

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 08 de Julio de 2014.-  
**DECRETO ALC. N° 1.535/2014.-**

**VISTOS:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley 19.880 establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.149/14 de 19 de Mayo de 2014, que contrata vía trato directo con **TELFÓNICA CHILE S.A.**, quien se obliga a suministrar los servicios de Telefonía, Internet y Cable, para el programa "**Casa de Acogida Lilith**", dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Memorando N° 1.390/14 de 07 de Julio de 2014, de la Directora de Desarrollo Comunitario, que solicita se deje sin efecto la contratación con la empresa antes individualizada, debido a que esta, no ha dado cumplimiento con los productos ofrecidos y por ende las condiciones de la contratación primitiva han cambiado.

**Y CONSIDERANDO:**

- I.- Que, la Ley 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en sus Artículos 53 y 61, establece la posibilidad de invalidar o revocar los actos administrativos de oficio;
- II.- Que, el Memorando N°1.390/14 de 07 de Julio de 2014, de la Directora de Desarrollo Comunitario, que solicita dejar sin efecto la contratación, toda vez que la empresa **Telefónica Chile S.A.**, no ha dado cumplimiento con los productos ofrecidos, lo cual cambia las condiciones que se tuvieron a la vista para dicha contratación.
- III.- Que, todo acto administrativo puede extinguirse por decaimiento, cuando los supuestos fácticos que se tuvieron en consideración al dictarlo han desaparecido, lo que se cumpliría en la especie, según lo informado;
- V.- Que, en virtud de lo anterior, se procederá a anular el trato directo con **Telefónica Chile S.A.**,

**DECRETO:**

- 1.- Déjese sin efecto, por **DECAIMIENTO**, el trato directo con la empresa **TELFÓNICA CHILE S.A.**, RUT 78.703.410-1, quien se obliga a suministrar servicios de Telefonía, Internet y Cable, para el programa "**Casa de Acogida Lilith**", por la suma única y mensual de **\$116.541.-**, impuesto incluido; de que da cuenta Decreto Alcaldicio N° 1.149/14 de 19 de Mayo de 2014; en razón de haber cambiado las condiciones que se tuvieron a la vista para proceder a dicha contratación.

2.- Dispóngase por el Encargado del Portal MercadoPublico, la eliminación de la Orden de Compra N° 3447-1381-SE14

3.- Sin perjuicio de entenderse notificado con la sola inclusión del presente Decreto en el Portal de MercadoPublico.cl, notifíquese al afectado, **TELEFÓNICA CHILE S.A.**, ya individualizado, mediante carta certificada dirigida a su domicilio. Encárguese a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la práctica de la referida notificación, la que deberá contener copia auténtica del presente Decreto Alcaldicio.


4.- Publíquese el presente Decreto en la página web de MercadoPublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de cumplir lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
ACA/LRM/sgc  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Dir. Jurídica  
Dideco  
Encargado Portal